



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 141 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 24 de marzo del 2025

VISTO: El Memorando N° 069-2025-DE-HSRA, de fecha 12 de marzo del 2025, expuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone se apruebe mediante acto resolutorio como Funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control posterior y los informes de control concurrente y simultaneo al Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el capítulo VII, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las **asignaciones de funciones** para los servidores públicos para el desempeño de funciones por encargo y que precisa que estas son temporales y excepcionales, asimismo el artículo 23° del mencionado cuerpo normativo establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas. Asimismo acorde al artículo 25° del dispositivo acotado preceptúa que la asignación a un cargo siempre es temporal es determinada por la necesidad institucional (...);

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional, establecen las condiciones para la **Asignación de Funciones al personal de la Administración Pública**. La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el artículo Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone: Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad;

Que, el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, como Unidad Ejecutora N°403-1038, del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, implementa las acciones administrativas pertinentes para el funcionamiento de las Unidades Orgánicas establecidas en la estructura Orgánica; para cuyo efecto es necesario designar a los profesionales encargados de la dirección y conducción de las citadas unidades;

Que, con el Memorandum Múltiple N° 032-2025-GRAP/06/GG, de fecha 30 de enero 2025, proveniente del Gerente General Regional de Apurímac, informa que, conforme a la normativa de referencia, la Entidad debe implementar las recomendaciones de los informes de control notificados, eligiendo los mecanismos adecuados, monitoreando los avances hasta su total implementación e informando a la Contraloría y al OCI dentro de los plazos establecidos. En ese contexto, mediante el documento de referencia c), el Titular de la Entidad designó al Gerente General Regional como responsable del monitoreo del proceso de implementación de dichas recomendaciones. Los funcionarios encargados de su ejecución deben establecer plazos razonables y proporcionales a la naturaleza de cada recomendación, evitando dilaciones que afecten la mejora de la gestión o las acciones administrativas y legales, para lo cual se debe elaborar un Plan de Acción. Asimismo, se recuerda que el incumplimiento en la implementación de recomendaciones constituye una infracción sancionada por la Contraloría General de la República, conforme al literal d) del artículo 42 de la normativa de referencia. En consecuencia, se dispone la designación de un funcionario responsable del monitoreo;

Que, con el Informe N° 17-2025-S.D-HSR-AND, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la Directora adjunta del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, informa, en atención a los documentos de referencia, que debe designarse un responsable para la implementación de las recomendaciones de los Informes de Control Concurrente, Simultáneo y de Control Posterior. En ese sentido, se sugiere la designación de un funcionario responsable para el seguimiento de dichas recomendaciones, recayendo esta responsabilidad en la Oficina de Administración mediante un acto resolutorio. Se adjunta el documento de referencia para su consideración;

Que, con el Informe N° 01-2025-O.P.P.M/S.C.I.-HSRA, de fecha 10 de marzo del 2025, expuesto por la Operadora del Sistema de control interno del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, menciona que la Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas debe asignar, mediante acto resolutorio, a la Máxima Autoridad Administrativa como responsable del monitoreo de la implementación de recomendaciones de los informes de control. Este funcionario deberá elaborar un Plan de Acción, remitirlo al Titular de la Entidad para su aprobación y enviarlo al OCI o a la Contraloría. Las situaciones adversas identificadas deben corregirse en un





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



plazo máximo de 45 días, prorrogables por otros 45 con autorización del OCI. Finalmente, se debe informar a los órganos de control sobre las acciones adoptadas para su evaluación;

Que, con el Informe N° 76-2025-O.P.P.M.-HSR/AND, de fecha 11 de marzo 2025, proveniente del Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, menciona que, según el informe remitido por la operadora del Sistema de control interno del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita aprobar mediante acto resolutivo la designación del Jefe de la Oficina de Administración como responsable de las recomendaciones de los informes de control posterior, concurrente y simultáneo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control. En ese sentido, se aprueba dicho procedimiento para su ejecución mediante acto resolutivo, a fin de subsanar futuras observaciones del Órgano de Control Interno y la Contraloría General de la República. Se recomienda la emisión de la resolución con prontitud, considerando que el aplicativo del sistema de control interno cierra el 31 de marzo;

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR a partir de la fecha, las funciones como Responsable de recomendaciones de los informes de control posterior y los informes de control concurrente y simultáneo al **Jefe de la Oficina de Administración** del Hospital Sub Regional de Apurímac, por lo expuesto en el considerando del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C.
Dirección Ejecutiva HSRA
Subdirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización
Unidad de RR.HH.
Oficina de Gestión de la Calidad
Logística y Esfuerzo
Departamento de enfermería
Intensidad
Archivo
PM/MSA



Gobierno Regional
APURÍMAC
Hecho por el pueblo

